



***Transparencia y ética
empresarial***
Directrices

Grupo Empresarial Tecnoquímicas

Control de versiones

Versión	Código	Aprobado por	Fecha
1.0		Junta Directiva Acta No.659	28-12-2018
1.1		Junta Directiva Acta No.674	13-03-2021
2.0		Junta Directiva Acta No.682	05-08-2022

CONSIDERACIONES GENERALES

Objetivo

El propósito del presente documento es establecer los lineamientos del programa de transparencia y ética empresarial que le permitan al Grupo Empresarial Tecnoquímicas (en adelante indistintamente denominado El Grupo o El Grupo TQ) identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno nacional y transnacional a los que se encuentra expuesto en el desarrollo del objeto social de cada una de sus empresas.

Cobertura / Aplicación

Los lineamientos contenidos en el presente documento aplican para las empresas del Grupo Empresarial Tecnoquímicas, sus filiales y subsidiarias.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, está diseñado acorde con el objeto social de las empresas que conforman El Grupo y se complementa con los lineamientos definidos en los documentos Código de Ética y Políticas de Personal.

Marco normativo

Externo

Para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Colombia

- Constitución Política de Colombia (1991)
- Ley 269 de 1996. Por la cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Política, en relación con quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público.
- Ley 412 de 1997. Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de 1996.
- Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Ley 970 de 2005. Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1573 de 2012. Por medio de la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, el 21 de noviembre de 1997.

- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1778 de 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 Capítulo XIII de La Circular Básica Jurídica instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial.

Costa Rica

- Ley 9699 de 2019. Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos.

Interno

- Código de Buen Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Políticas de Personal
- Reglamentos internos de trabajo
- Manual SAGRILAFT

Responsable del documento

Oficial de Cumplimiento Corporativo

Actualización del documento

Las actualizaciones del presente manual se realizarán cada vez que se presenten cambios en el marco normativo, cambios en la actividad de cualquiera de las compañías del Grupo que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de corrupción o soborno transnacional, o por los menos cada dos (2) años.

POLÍTICAS Y DIRECTRICES

Política Anticorrupción

Código de Ética, numeral 2:

El Grupo Tecnoquímicas rechaza toda forma de corrupción frente a organismos públicos y del sector privado, por lo que en sus relaciones se deberán observar prácticas de negocio justas y transparentes, que garanticen el cumplimiento de las leyes y regulaciones en los países en los que opera.

Como prevención a las prácticas de soborno y corrupción, en las relaciones comerciales se buscarán únicamente los beneficios correspondientes a la misma negociación, sin obtener ventajas personales en la asignación de contratos y por la adquisición de bienes y/o servicios.

Directrices

1. Generales

- 1.1. Todos los accionistas, directivos y empleados deben regir sus comportamientos conforme a las directrices establecidas en marco normativo, anteponiendo el cumplimiento de principios y valores al logro de metas personales o comerciales.
- 1.2. En el diseño del Sistema de prevención y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional el Grupo acoge los estándares internacionales proferidos por organismos como la ONU, OEA, OCDE y sus entidades especializadas.
- 1.3. En materia de remuneración y pagos a empleados El Grupo se rige de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Personal.
- 1.4. Para identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional El Grupo ha establecido que todos los gastos relacionados con actos de hospitalidad o cortesía comercial deben tener relación directa con el cumplimiento de un objetivo corporativo y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos definidos.
- 1.5. Adicional a lo establecido en las normas legales vigentes, El Grupo considera las siguientes conductas como hechos constitutivos de actos de corrupción:
 - a) Pagos de facilitación. Pagos, sin importar su cuantía, que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales o de una entidad privada de carácter legal y rutinario con las cuales se tiene relación contractual o comercial. Estos pagos pueden ser:
 - Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia o registro para operar.
 - Influenciar una resolución judicial.
 - Influenciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana.
 - Evitar una auditoría fiscal.
 - Realizar un acto contrario a sus funciones.
 - Rehusar, retardar, omitir o realizar un acto propio de sus funciones.
 - Agilizar un acto propio de sus funciones.
 - Pagos para influir en la adjudicación de un contrato o licitación con una entidad pública.
 - Pagos para evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de un impuesto, multa o anulación de un contrato estatal existente.
 - Obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales, licitaciones o acerca de actividades de la competencia.
 - Redactar especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno en forma que favorezca a determinado oferente.
 - Pagos para solucionar conflictos gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias tributarias o un conflicto sobre aranceles por pagar.
 - b) Tipos especiales de gasto. Prácticas comerciales legales pero que implican un riesgo de ser utilizadas para ocultar actos de corrupción (regalos, atenciones). En estos casos se seguirán los lineamientos definidos en la política de regalos y atenciones especificados en el Código de Ética.

RESPONSABILIDADES

En concordancia con lo estipulado en las normas emitidas por los organismos de vigilancia y control, a continuación, se enumeran las responsabilidades y funciones que deben desarrollar los diferentes órganos de control y empleados de El Grupo, relativos a la prevención y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Junta Directiva / Máximo Órgano Rector

- Establecer la Política de Cumplimiento y aprobar el manual de transparencia y ética empresarial y sus posteriores modificaciones.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente para cada una de las compañías del Grupo, de acuerdo con el perfil profesional y experiencia exigidos por las normas legales vigentes.
- Asumir un compromiso para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, que permita llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Establecer el régimen sancionatorio aplicable ante cualquier incumplimiento a los lineamientos establecidos en el programa de transparencia y ética empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación para divulgar la Política de Cumplimiento y el compromiso relacionado con la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional, a todos los grupos de interés y a la ciudadanía en general.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento Corporativo, y efectuar el seguimiento respectivo de las observaciones o recomendaciones adoptadas, las cuales deben estar consignadas en el acta de Junta respectiva.

Representante Legal

- Revisar con el oficial de cumplimiento el Programa de Transparencia y Ética empresarial diseñado para El Grupo y someterlo a consideración de la Junta Directiva o máximo órgano rector para su respectiva aprobación (este proceso aplica también para las actualizaciones).
- Velar porque el programa de transparencia y ética empresarial este acorde con las políticas aprobadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del programa de transparencia y ética empresarial.
- Certificar ante los órganos de control el cumplimiento de lo previsto en las normas legales vigentes aplicables en cada jurisdicción.
- Apoyar al oficial de cumplimiento para que las actividades de control que resulten del desarrollo del programa de transparencia y ética empresarial se encuentran debidamente documentadas, y que respondan a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del programa de transparencia y ética empresarial.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social, indicando la eficiencia y efectividad programa de transparencia y ética empresarial.

- Velar porque el programa de transparencia y ética empresarial sea efectivo, eficiente y oportuno y se articule con las Políticas de Cumplimiento aprobadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Implementar una metodología de gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional conforme a las necesidades propias del negocio y las políticas corporativas.
- Garantizar la implementación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del programa de transparencia y ética empresarial, y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes de acuerdo con lo establecido en el capítulo de Atención a reportes, denuncias o consultas del presente documento.
- Liderar los procedimientos internos de investigación sobre los reportes de operaciones relacionadas con infracciones a las normas legales vigentes relativas a la corrupción y el soborno transnacional, o al Programa de transparencia y ética empresarial corporativo.
- Coordinar el desarrollo de programas de socialización del programa de transparencia y ética empresarial a los diferentes grupos de interés con quienes interactúa El Grupo.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo corrupción y soborno transnacional.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional que formarán parte del programa de transparencia y ética empresarial.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial y de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos orientados a la prevención de la corrupción y el soborno transnacional mediante procesos de auditoría de cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- En coordinación con el área jurídica se establecerán mecanismo para monitorear periódicamente los cambios legislativos y regulatorios que en materia de corrupción y soborno transnacional se produzcan en los países donde opera El Grupo, asegurando que se adopten las medidas para su cumplimiento.
- Presentar periódicamente un informe escrito al Representante Legal, al Comité de Auditoría y la Junta Directiva, sobre la ejecución y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en el cual debe referirse a aspectos tales como:
 - Programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva o el Comité de auditoría.
 - Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control sobre la administración y reportes del sistema de gestión de transparencia y ética empresarial.
 - Los resultados del monitoreo a la implementación de las políticas, procesos y los controles establecidos a las operaciones, negocios o contratos que generen riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Desarrollo de las campañas internas de entrenamiento.
- Atender en forma oportuna y eficiente las inquietudes de los empleados sobre el programa de transparencia y Ética Empresarial y sus procedimientos asociados.
- Realizar procesos de Debida Diligencia en materia de corrupción y soborno transnacional que incluyan la revisión de los aspectos legales, contables y financieros, de acuerdo con los lineamientos del procedimiento P-CUM-DDI-01 Debida Diligencia Extendida a grupos de interés por cumplimiento.
- Atender de manera oportuna, los reportes de operaciones inusuales relativas a corrupción y/o soborno transnacional de acuerdo con el procedimiento P-CUM-DDI-01 Debida Diligencia Extendida a grupos de interés por cumplimiento.

Empleados del Grupo Empresarial Tecnoquímicas

- Adoptar y cumplir el programa de transparencia y ética empresarial, y las normas definidas por organismos de control referentes a la prevención de actividades relativas a la corrupción y el soborno transnacional.
- Aplicar el buen juicio en la autorización y/o uso de los recursos de la Organización para la atención de actos de hospitalidad o cortesía comercial.
- Es responsabilidad de cada directivo y empleado estar al día en la lectura del marco normativo interno y de las normas que se generan en las entidades que regulan la actividad de cada sector de la economía en que El Grupo participa.
- Informar al Oficial de Cumplimiento, apenas tenga conocimiento, sobre cualquier infracción a las normas sobre prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Notificar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier cambio normativo o del proceso que afecte el grado de exposición a los riesgos de corrupción o soborno transnacional.
- Suministrar al Oficial de cumplimiento la información para adelantar los procesos de debida diligencia, auditoría de cumplimiento o cualquier actividad de monitoreo del programa de transparencia y ética empresarial.
- Asistir y participar activamente a las capacitaciones sobre el programa de transparencia y ética empresarial y sus actualizaciones.

Revisoría fiscal

- Verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Organización y sus Sociedades Subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos u otras conductas corruptas.
- Comunicar en forma oportuna a la Junta directiva los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.
- Denunciar antes las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos relacionados con actos de corrupción y/o soborno transnacional, que conozca en desarrollo de sus funciones.

Auditoría

- El área de Auditoría Interna y/o Externa, según sea el caso, debe realizar una revisión respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y la efectividad de los mecanismos de control, cada vez que se presenten cambios en el marco normativo, cambios en la actividad de cualquiera de las Compañías del Grupo que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de corrupción o soborno transnacional, o por los menos cada dos (2) años.
- Revisar el proceso de gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional y verificar el avance en la implementación de los planes de mitigación aprobados por la Alta gerencia.

GESTIÓN DEL RIESGO

El Grupo asume la política de identificar y manejar los riesgos los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional para que la organización no resulte implicada en acciones relacionadas con este tipo de delitos.

La administración de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional hace parte del control interno de la empresa y es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo. La evaluación debe realizarse de acuerdo con la metodología descrita en el Manual de Gestión de Riesgos de Cumplimiento, el cual se diseñó con base en el estándar internacional ISO 31000.

MECANISMOS DE CONTROL

Principio de Debida diligencia

La “Debida Diligencia” suministra a la Alta Gerencia los elementos necesarios para la administración adecuada de los riesgos de corrupción y soborno transnacional en la relación con los Grupos de interés. Por lo tanto, esta se complementará con los mecanismos de control definidos en el proceso de Debida Diligencia Extendida a grupos de interés por cumplimiento, entre los cuales se consideran:

- La identificación plena de los Grupos de interés, así como la verificación de la información suministrada, de acuerdo con los requerimientos de conocimiento del cliente.
- La consulta de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado al Grupo de interés, al representante legal y su suplente y socios, en relación con los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- La identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEPs), en los procesos de vinculación y/o durante la vigencia de la relación comercial o contractual con los grupos de interés.
- La segmentación de Grupos de interés para identificar aquellos que estén expuestos a un mayor grado de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional y realizar proceso de debida diligencia intensificada.

El área de Cumplimiento como responsable de los procesos de debida diligencia, establecerá los criterios y grado de aplicación de controles en la debida diligencia, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de corrupción, soborno nacional y transnacional, de acuerdo con el anexo Criterios de debida diligencia.

Segmentación de clientes y proveedores

La segmentación para determinar el nivel de exposición al riesgo de corrupción, soborno nacional y transnacional se realiza con base en las características usuales de las transacciones que desarrollan clientes y proveedores, y las políticas comerciales y operacionales de clasificación adoptadas por El Grupo. Entre las variables a considerar se encuentran:

- Naturaleza o tipo de negocio.
- Nivel de riesgo de corrupción por jurisdicción establecido en el Índice de Percepción de la corrupción emitido por Transparencia internacional.
- Características de la categoría y canal.
- Volumen o frecuencia de las transacciones de los últimos tres años.
- Categoría de productos de Tecnoquímicas que maneja.
- Resultados de las consultas en listas vinculantes o restrictivas.

La segmentación permite determinar el comportamiento comercial del cliente/proveedor, y compararlo con contrapartes de características similares, a efectos de detectar operaciones inusuales.

Conservación de los documentos

El manual de transparencia y ética empresarial implementado por El Grupo se encuentra debidamente documentado, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida, y la atención a los requerimientos de las autoridades competentes por lo tanto deben:

- Conservarse en condiciones óptimas para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la autoridad competente lo requiera de acuerdo con lo definido en se acogerá a lo definido en el Código de Comercio y demás normas que lo complementen.
- Los documentos originales que soportan la decisión de determinar una operación como un posible acto corrupción o soborno transnacional, así como el reporte a las autoridades competentes, deben ser

conservados en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, quien los mantendrá con la debida seguridad y a disposición de las autoridades competentes cuando estas los soliciten.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención de la corrupción y el soborno transnacional se conservarán por el término establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF); al cabo de este lapso los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Señales de alerta

En la definición de las señales de alerta deben intervenir los empleados responsables de los procesos y el Oficial de cumplimiento corporativo, para lo cual se deben revisar los procesos internos de las empresas que conforman El Grupo y los documentos sobre tipologías de corrupción, soborno nacional y transnacional, emitidas por organismos de control nacionales y del exterior. Las señales de alerta deben ser revisadas y actualizadas por lo menos una vez al año.

El Grupo ha diseñado el anexo A-CUM-DDI-03 Señales de Alerta como una guía que permite identificar si cualquier tipo de información, conducta o actividad que llame la atención, puede ser un indicio de incumplimiento a las políticas establecidas en materia de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.

SOCIALIZACION

El Oficial de Cumplimiento Corporativo debe desarrollar programas anuales de socialización dirigidos a los grupos de interés con el fin de concientizarlos sobre la importancia de cumplir con la normatividad vigente relacionada con el control del riesgo de corrupción, soborno nacional y transnacional, indicando los mecanismos de control definidos para su aplicación y cumplimiento. El diseño del contenido debe considerar entre otros los siguientes aspectos:

- El marco normativo legal vigente.
- Las políticas y lineamientos del Grupo TQ relacionadas con la prevención y control de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Las responsabilidades de los grupos de interés (directivos, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, entre otros).
- El régimen sancionatorio.
- Los factores de riesgo de corrupción, soborno nacional y transnacional.
- Los canales de comunicación y/o reporte de infracciones.

La programación del entrenamiento y socialización se revisará, actualizará y evaluará como mínimo anualmente, y se adoptarán los mecanismos pertinentes para corregir deficiencias. Su diseño se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo Socialización de estándares de cumplimiento a grupos de interés.

La asistencia a las capacitaciones es de obligatorio cumplimiento para los empleados, y se dejará constancia de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gerencia Corporativa de Formación.

ATENCIÓN A REPORTES, DENUNCIAS O CONSULTAS

El Grupo establece los siguientes lineamientos para que los empleados, clientes, proveedores o contratistas, puedan comunicar sus inquietudes y/o sospechas sobre eventos o conductas que van en contravía a las políticas corporativas que promulgan la honestidad, la transparencia, la observancia de estándares éticos y de respeto a las leyes, en especial las relativas al control y prevención de la corrupción y el soborno transnacional, en las que se vea implicada cualquier compañía del Grupo.

- El Grupo Empresarial Tecnoquímicas garantizará que ningún denunciante será objeto de represalias por haber reportado las infracciones a las políticas corporativas, ni habrá consecuencias para aquellos que adopten decisiones de no involucrarse en conductas de corrupción y soborno transnacional, y particularmente, para que los empleados que denuncien no sean objeto de acoso laboral conforme a lo establecido en la ley vigente.
- Es obligación de cualquier actor de los grupos de interés que detecte eventos o conductas contrarias a las políticas descritas en este manual, reportarlos de manera inmediata a la Línea Ética o al Oficial de Cumplimiento. Estas denuncias serán tratadas como una operación inusual de acuerdo con las definiciones del proceso de Debida Diligencia Extendida a grupos de interés por cumplimiento.
- Los mecanismos para atender inquietudes o reportes sobre infracciones se encuentran disponibles a través de los siguientes canales:
 - Línea telefónica gratuita: 018000 119195
 - Línea telefónica fija: 6013809057 (8 am a 6 pm)
 - Web: <https://ngsoft.co.pwc.com/CanalEtico-1.0/tecnoquimicas/tecnoquimicas/index.xhtml>
 - Correo electrónico: lineaeticatq@pwc.com
- Asimismo, la Superintendencia de Sociedades ha establecido los siguientes canales de denuncias:
 - Soborno transnacional: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Denuncia-Soborno-Transnacional.aspx
 - Corrupción: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>
- Las denuncias a las infracciones deben incluir los siguientes requisitos mínimos de información:
 - Identificación del denunciante (opcional)
 - Información que revele de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de estos.
 - Referirse en concreto a hechos o personas claramente identificables.
- Se desestimarán de manera inmediata las operaciones inusuales sobre corrupción y soborno transnacional que:
 - Correspondan con la vida privada de los empleados o directivos de El Grupo.
 - No sean constitutivas de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en las normas legales vigentes en los países donde operen las Compañías de El Grupo y las contenidas en el presente Manual.
 - La situación descrita no contenga elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de estos.
 - El reporte no permite establecer la veracidad de los hechos denunciados o no se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

ACCIONES DISCIPLINARIAS O RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad del Grupo Empresarial Tecnoquímicas S.A. velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, normas y procedimientos internos. El temor reverencial (lealtad permisiva en violación de normas por parte del jefe o superior) no debe existir cuando se trate de aplicar el principio de lealtad para con la Organización establecido en el Código Sustantivo de Trabajo.

Las definiciones desarrolladas a lo largo del presente manual son de obligatorio cumplimiento por todos los empleados de las empresas del Grupo TQ. Las actuaciones intencionales u omisivas contrarias a éstas serán revisadas de acuerdo con el proceso y definiciones establecidas en los reglamentos internos de trabajo de cada empresa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las investigaciones adelantadas por los órganos de inspección y control de acuerdo con la legislación vigente del respectivo país.

Control de cambios		
Versión	Fecha de aprobación	Descripción de los cambios
2.0	24-06-2022	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ajustes de acuerdo con las definiciones de la Circular Externa 100-000012 del 2021 de la Superintendencia de Sociedades: <ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de definiciones asociadas a los riesgos de corrupción y soborno nacional. • Inclusión de los canales de denuncias habilitados por la superintendencia. • Ampliación del alcance de Auditoría interna. • Lineamientos para la actualización del PTEE. • Actualización del capítulo de Acciones disciplinarias o régimen sancionatorio 2. Adecuación del documento al nuevo formato Corporativo